18/01/2023

ECONOMIST&JURIST

Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrativando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo

¿Puede la Administración perseguir la obsolescencia programada?

Como es sabido y padecemos, la **obsolescencia programada** concurre con la fabricación de un producto diseñado deliberadamente para tener un tiempo de vida específico. El producto **deja de funcionar** transcurrido un determinado espacio temporal, no porque se haya averiado, **sino porque ha sido diseñado para fallar al término de ese periodo**.

Cuando el producto falla, el cliente debe comprar otro. Si el producto durase años, el negocio **no sería igual de rentable**.

Podemos poner muchos ejemplos: electrodomésticos de nuestro hogar como lavadoras, lavavajillas, televisiones, etc.; del trabajo: ordenador, impresora…, y los reyes de la obsolescencia programada: **los móviles**, cuyas baterías suelen estar diseñadas para durar 2 años de media ó 5 los de alta gama.

Ante esta reprochable práctica comercial, los consumidores se encuentran en buena medida **totalmente indefensos**. Desde el punto de vista del Derecho Administrativo, nos planteamos dos cuestiones: **¿A quién compete el control de las empresas y sus pr**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |